

Circular N° 3575

**Ref.: Venta en corto**

Buenos Aires, 31 de Enero 2017

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds., a los fines de informar el marco normativo del tema de la referencia, el cual es de aplicación a todos aquellos Agentes Miembros de BYMA que realicen operaciones de ventas en corto.

Las modalidades para su negociación y liquidación se regirán por los principios y condiciones de esta circular.

**1.- Definición de la operatoria:**

Son aquellas operaciones de venta concertadas en el plazo de contado normal y cuya liquidación es realizada con valores negociables obtenidos en préstamo en la misma sesión de negociación.

**1.1.- Individualización de la operatoria:**

A efectos de su individualización, se deberá indicar en el sistema de negociación las ofertas de venta en corto.

**2.- Ámbito de negociación y horario:**

La operación deberá ser concertada en el Segmento de Prioridad Precio Tiempo (PPT) y se podrá concertar durante toda la sesión de negociación.

**3.- Precio/Regla de oferta al alza:**

Si desde su inicio y durante la sesión de negociación, el precio de referencia del valor negociable disminuye más de un 5% respecto al precio de cierre del día anterior, las órdenes de venta en corto quedarán sujetas a la regla de oferta al alza hasta el cierre de la sesión. Es decir, sólo podrán ingresarse ofertas en las que el precio de venta sea igual o superior al de la última operación concertada.

**4.- Valores negociables y sus cupos:**

BYMA determinará en forma expresa los valores negociables habilitados para la negociación. El cupo operativo será fijado en valores nominales.

Cuando algún valor negociable dejare de estar autorizado por BYMA para su venta en corto, las operaciones vigentes continuarán hasta su vencimiento.

#### **5.- Agentes. Asignación de Montos Operativos:**

El monto asignado para cada Agente se regirá por la determinación de categorías y segmentos establecidos en la Circular de Opciones. La asignación será independiente a la prevista en la mencionada circular.

La determinación del monto utilizado respecto del asignado surgirá del siguiente cálculo:

Se obtendrá por Agente el monto de contado de préstamos para cubrir ventas en corto por cada especie que se encuentren vigentes. Se sumarán los montos de los préstamos de todas las especie para obtener el consumo por Agente.

#### **6.- Moneda:**

Las operaciones deberán ser liquidadas en la moneda en que fueron concertadas.

#### **7.- Derechos de Mercado:**

Los derechos de Mercado serán los correspondientes a la negociación de contado del valor negociable correspondiente.

La aplicación de los derechos establecidos para la operatoria descrita en la presente circular será provisoria hasta que el Organismo de Contralor reglamente los montos máximos conforme lo dispuesto en las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.).

#### **8.- Venta de los valores negociables a recibir por el prestamista:**

Una venta realizada por el prestamista (Colocador) contra valores negociables a recibir al vencimiento del préstamo no deberá informarse como venta en corto.

#### **9.- Falla en la Liquidación:**

En caso de no concertarse el correspondiente préstamo que cubra la venta en corto, ésta perderá dicha calidad y será liquidada como una operación de contado.

#### **10.- Disposiciones generales:**

El Agente, por fuera de su volumen asignado, podrá solicitar una asignación de volumen especial por un período de tiempo y para ser adjudicado a un predeterminado cliente o grupo de clientes. BYMA podrá aceptar e incluso reducir el plazo peticionado y requerir diferentes y mayores garantías.

BYMA se reserva el derecho de requerir garantías intradiarias, supletorias y de suspender la operatoria en caso que existieran circunstancias que a criterio del Directorio afecten el normal desenvolvimiento de la misma incluyendo a las suspensiones de valores negociables, como así también de requerir al Agente o ejecutar por sí el cierre total o parcial de las posiciones.

**11.- Vigencia:**

La presente Circular tendrá vigencia a partir del día 24 de abril de 2018 y es parte integrante del Texto Ordenado de Circulares que se encuentran bajo análisis de la Comisión Nacional de Valores, estando sujeta a modificaciones que oportunamente pudiere requerir el mencionado Organismo de Contralor.

Sin otro particular, saludo a Uds. Atentamente

Jorge De Carli  
Gerente General